



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIRO GUTIERREZ VARGA
DEMANDADO: CREMIL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 004 2016 00207 00

Vencido el traslado para contestar la demanda, téngase por contestada por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL, obrante a folios 51 a 54 expediente.

Se reconoce personería a la abogada NORMA CONSTANZA MESA GOMEZ, como apoderada de la entidad demandada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL, en los términos y para los efectos del memorial poder, visible a folio 55 del expediente.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere a la apoderada de la entidad pública accionada para que someta a consideración del respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

Finalmente, por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, **el próximo veintitrés (23) de mayo de 2017 a las 02:00 pm**, la cual se realizará en la sala de audiencias No. 20, ubicada en el segundo piso, de la Torre B, del Palacio de Justicia.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

-CATALINA PINEDA BACCA-
CATALINA PINEDA BACCA
Juez



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
ORAL DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO

(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 13 de 21 de marzo de 2017.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES

Secretario

Expediente: 50-001-33-33-004-2016-00207-00
Demandante: JAIRO GUTIEREZ VARGAS
Demandado: CREMIL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
BL